

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

**MARIA ANGELA DIAZ**

subgerente@procoformas.com

Asunto: **Consulta 1-2020-008497**

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	16 de abril de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-397 – CONSULTA
Código referencia:	0-6-962
Tema:	Afiliación de un contador a un sindicato

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:** En el código de ética y otras normas que regulan el ejercicio profesional, no existe prohibición alguna para ejercer el derecho de asociación para un Contador Público. No obstante, le recomendamos revisar los apartes de este código que se refieren a los profesionales de la contabilidad en las empresas, allí se establecen una serie de recomendaciones que deben observar los contadores en las empresas, quienes deben cumplir los principios de ética referidos en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

Un Contador que se encuentra vinculado a la empresa, por un contrato de manejo y confianza, a término indefinido, tiene en sus funciones todo el manejo de la información financiera, y además maneja la nómina de la compañía, y esta compañía tiene sindicato.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Está permitido afiliarse al sindicato de la compañía ¿El Código de Ética profesional está habilitado para afiliarse al Sindicato de la Compañía?

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su consulta es necesario precisar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP es un organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y el Decreto 3567 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, indicamos que dentro de las funciones del CTCP no se encuentra la de establecer si un contador puede afiliarse a un sindicato, sin embargo debemos mencionar que pertenecer a una asociación sindical es un Derecho Constitucional consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política, el cual señala:

“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. (...) No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública. (Subrayado Fuera del texto).

De acuerdo con lo señalado en el artículo antes mencionado es importante tener en cuenta que la única excepción al derecho de asociación sindical es la de los miembros de la fuerza pública, por lo tanto, no hay ninguna prohibición legal que impida a un contador público a ejercer este derecho.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo mencionado en la Sentencia T 173/95

“La libertad de asociación sindical debe ser entendida no sólo en su sentido negativo tradicional, esto es, como el derecho a no ser compelido a pertenecer a un sindicato, sino también en un sentido positivo, como la posibilidad efectiva de todo trabajador de pertenecer a una organización que defienda sus intereses profesionales (SIC) , con la sola condición de cumplir los requisitos estatutarios que no atenten contra el núcleo esencial del derecho de asociación sindical, haciendo ilusoria esa posibilidad.” (...) (Subrayado Fuera del texto).

Por otra parte, debemos manifestar que dentro de la Ley 43 de 1990, el código de ética y otras normas que regulan el ejercicio profesional, no existe prohibición alguna para ejercer el derecho de asociación para un Contador Público. No obstante, le recomendamos revisar los apartes de este código que se refieren a los

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

profesionales de la contabilidad en las empresas, allí se establecen una serie de recomendaciones que deben observar los contadores en las empresas, quienes deben cumplir los principios de ética referidos en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Las amenazas que pueden presentarse para un contador público que elabora información financiera y la certifica pueden corresponder con las siguientes<sup>1</sup>:

<b>Amenazas</b>	<b>Comentario</b>
Interés propio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un préstamo con la entidad para la que trabaja.</li> <li>• Participar en acuerdos de remuneración que contienen incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja.</li> <li>• Utilización inadecuada de activos de la empresa con fines personales.</li> <li>• Preocupaciones en relación con la seguridad en el empleo.</li> <li>• Presiones comerciales recibidas desde fuera de la entidad para la que trabaja<sup>2</sup>.</li> </ul>
Autorevisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio prestados con anterioridad por el mismo a la entidad, y que se va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actual<sup>3</sup>.</li> </ul>
Abogacía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad<sup>4</sup>.</li> </ul>
Familiaridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad.</li> <li>• Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales.</li> <li>• Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente<sup>5</sup>.</li> </ul>
Intimidación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera.</li> <li>• Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, con respecto al otorgamiento de contratos o a la aplicación de un principio contable<sup>6</sup>.</li> </ul>

<sup>1</sup> Tomado del párrafo 300.7 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>2</sup> Tomado del párrafo 300.8 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>3</sup> Adaptado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>4</sup> Tomado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>5</sup> Tomado del párrafo 300.11 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>6</sup> Tomado del párrafo 300.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



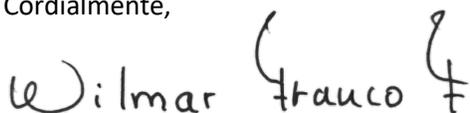
GD-FM-009.v20

Por lo que el profesional deberá revisar si dentro de su ejercicio profesional como contador de la entidad, y como afiliado al sindicato de la misma, podría incluir en cualquiera de la anteriores amenazas, por lo que en caso de hacerlo debe documentar la salvaguarda establecida sobre la anterior.

Finalmente, dado que no es competencia de este consejo establecer quiénes son las personas que pueden ejercer el derecho a la asociación sindical, le recomendamos dirigir sus inquietudes sobre este tema, directamente al Ministerio del Trabajo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente CTCP

Proyectó: Valeska Medellín Mora

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/ Leonardo Varón García/Carlos Molano

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-008497

CTCP

Bogota D.C, 5 de mayo de 2020

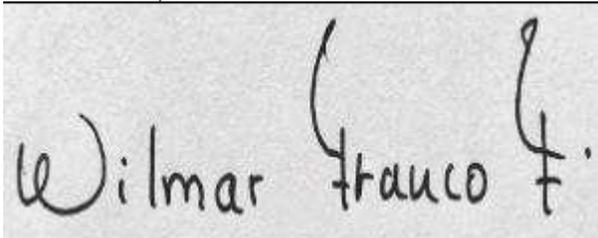
Señor(a)  
MARIA ANGELA DIAZ PROCOFORMAS PROCOFORMAS  
subgerente@procoformas.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0397

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0397 AFILIACIÓN SINDICATO MVMM.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Fecha firma: 05/05/2020 15:34:12 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20